

## INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 016 DE 2022

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 94, crea una nueva modalidad de contratación, denominada contratación de mínima cuantía, que corresponde a aquella cuyo presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de contratación de la entidad, y que para el caso de CORPONARIÑO corresponde a 28 S.M.L.M.V, siempre que no corresponda a una causal de contratación directa, modalidad que se encuentra reglamentada mediante la expedición del Decreto No. 1082 de 2015 por el Gobierno Nacional.

En cumplimiento de la presente disposición legal, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de acuerdo a sus necesidades contractuales, procede a convocar públicamente a los interesados en participar en la Invitación Pública No. 016 DE 2022, cuyo objeto y características, son definidos en el presente documento.

**1. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de CORPONARIÑO, conforme al artículo 3 de la Resolución 2346 de 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicios de salud	Práctica medica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

**1.1 Requerimientos técnicos del bien o servicio:** Prestar servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de CORPONARIÑO, en la siguiente ficha o tabla se indica el tipo de evaluación, las características, descripción, cantidad que se requieren de acuerdo con las necesidades de la entidad, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso.

TIPO DE EVALUACION	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
<b>EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL DE INGRESO.</b>	105	<b>85122201</b>	<p>Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto acorde con los requisitos de la tarea y perfil del cargo.</p> <p>El objetivo de estas evaluaciones es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de los terceros comparando las demandas de oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de</p>

<p><b>EXAMENES MEDICOS OCUPACIONAL PERIODICO.</b></p>		<p>restricciones que ameriten alguna condición de salud que estando presentes en el trabajador pueden agravarse en el desarrollo del trabajo.</p> <p>El examen médico ocupacional de ingreso debe ser realizado por médicos especialistas en salud ocupacional con licencia vigente expedida por la autoridad competente. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores.</p> <p>Se requiere que este examen Médico Ocupacional contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, Perfil Lipídico, electrocardiograma, Visiometría y audiometría, las cuales se especificaran en esta misma tabla.</p> <p>Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas pueden ser programadas o por cambio de ocupación: Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: Serán realizadas cuando el trabajador cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores. Se requiere que este examen Médico Ocupacional, contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, perfil lipídico, electrocardiograma, Visiometría y audiometría, las cuales se especificarán en esta misma tabla.</p> <p>Estas evaluaciones se realizan al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las</p>
---	--	---

<p><b>EXAMEN OCUPACIONAL DE RETIRO</b></p>			<p>que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores. Se requiere que este examen Médico Ocupacional, contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, perfil lipídico, electrocardiograma, Visiometría y audiometría, las cuales se especificarán en esta misma tabla.</p>
<p><b>EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POS INCAPACIDAD O POR REINTEGRO</b></p>			<p>Estas evaluaciones se realizan al trabajador para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros en razón de situaciones particulares como una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores.</p>
<p><b>EVALUACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIAS</b></p>			<p><b><u>Glicemia:</u></b> Es una prueba de laboratorio en la que se realiza un examen de sangre específico que mide la cantidad de azúcar en la sangre, permitiendo una detección temprana de alteraciones en salud.</p> <p><b><u>Perfil Lipídico:</u></b> Es un grupo de exámenes de laboratorio que permite determinar los niveles de lípidos en la sangre, como el colesterol y los triglicéridos, cuyo análisis permite determinar el factor de riesgo cardiovascular.</p> <p><b><u>Electrocardiograma:</u></b> Es una prueba que registra la actividad eléctrica que se produce en cada latido del corazón, permitiendo evaluar el factor de riesgo cardíaco.</p> <p><b><u>Visiometría:</u></b> Corresponde a una prueba para evaluar la capacidad visual, refractiva y del estado ocular del trabajador.</p> <p><b><u>Audiometría:</u></b> Es una prueba que evalúa el funcionamiento del sistema auditivo, permitiendo determinar la capacidad de una persona para escuchar los sonidos y la fase del proceso de audición que está alterada. Es importante que esta prueba se realice en cabina insonorizada.</p>

Teniendo en cuenta que la planta global y flexible de la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, existen 99 cargos para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, en virtud del Proceso de Selección de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020” para este año algunos funcionarios terminan su nombramiento en provisionalidad en cual ostentaban y por esta razón se les practicara el examen médico ocupacional de retiro, igualmente por mérito propio y por derecho adquirido ingresan personas a ocupar estas vacantes a las cuales se les practicara el examen médico

ocupacional de ingreso, con base en lo anterior se tiene un número de 105 exámenes médicos a realizarse en esta segunda vigencia del año 2022.

Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. La información mínima que debe quedar registrada en las evaluaciones médicas ocupacionales (Ingreso, periódico, retiro y pos incapacidad), debe ser la siguiente:

- a. Fecha, Departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- b. Persona que realiza la evaluación médica.
- c. Datos de identificación del empleador.
- d. Actividad económica del empleador.
- e. Nombre de la correspondiente administradora de pensión, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
- f. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- g. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
- h. Datos resultantes del examen físico.
- i. Recomendaciones para el manejo de enfermedades generales o comunes a partir de la evaluación médica laboral realizada.
- j. Concepto médico de aptitud ocupacional.

2. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben tener una duración mínima de 20 minutos, por cuanto requieren un examen médico especializado en consideración a las características del mismo.

3. Para la realización de los exámenes programados, el proponente deberá contar con las instalaciones adecuadas, con el equipo médico básico, (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo, reflejos, cabina insonorizada, equipo de valoración de Visimetría, etc.)

4. El proponente debe garantizar que el servicio (Exámenes médicos ocupacionales y complementarios) se realicen en los Municipio de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco (N).

5. El proponente deberá entregar a la Corporación, en medio físico y digital el diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios a quienes se les practique los exámenes, el cual debe contener como mínimo lo siguiente de acuerdo al Art. 18, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social:

- a. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
- b. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- c. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- d. Sintomatología reportada por los trabajadores.
- e. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- f. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- g. Análisis y conclusiones de la evaluación.
- h. Recomendaciones.

“El diagnóstico de salud a entregar se utilizará para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los

programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.”

**CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA.**

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que se trata de una evaluación médica de ingreso, periódica, retiro o de pos incapacidad.

En las evaluaciones médicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

**2. PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.** Según los valores promedio obtenidos, la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, estima que el presupuesto oficial para la futura contratación en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$14.490.105)** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del presente contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que amparan la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO APROPIAR
673 del 17 de mayo de 2022	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.2.2.9.3.1.1 20	71349 Otros servicios de seguros de salud N.C.P	\$14.940.000	\$14.490.105

**3. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

**3.1 Lugar de ejecución o entrega:** Municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco en el Departamento de Nariño.

**3.2 Plazo de duración:** El plazo de ejecución del contrato será hasta la realización de la totalidad de los exámenes requeridos sin que estos excedan hasta el día 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**3.3 Valor del contrato:** El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución del presente contrato conlleve.

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso so pena de rechazo de la oferta.

**3.4 Forma de Pago:** El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará de la siguiente manera: Un solo pago correspondiente al 100% del valor total de la oferta aceptada, una vez se haya cumplido en su totalidad con el objeto contractual, previa realización del número total de exámenes médicos ocupacionales requeridos por la entidad y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, además del pago de las estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 del valor total del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, del informe de ejecución correspondiente y de la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, y serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, cantidades y condiciones previstas según lo establecido por la invitación pública, la oferta seleccionada y la aceptación de la oferta.
2. Realizar la cantidad de exámenes médicos ocupacionales requeridos según la necesidad de la Corporación y de acuerdo al cronograma establecido por la misma, con los respectivos exámenes complementarios que son: Examen Médico Ocupacional, Glicemia, Perfil Lipídico, Electrocardiograma, Visiometría y Audiometría en las sedes de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco (N) según el caso, Conforme al Artículo 3 de la Resolución 2346 de 11 julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
3. Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo, conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, siendo responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
4. Entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite conforme a lo establecido en la Resolución 1918 del 2009 del Ministerio de la Protección Social.
5. El proponente deberá entregar a Corponariño la copia del certificado médico de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, adicionando una base de datos en la que se señale la información general de cada trabajador valorado.
6. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Estos exámenes se realizarán en las ciudades de Pasto e Ipiales en los consultorios que determine el proponente.
7. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentran secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados, el contratista brindará en la copia del certificado médico las recomendaciones a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación si fuere el caso.

8. Entregar a la Corporación, en medio físico y digital el diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios a quienes se les practique los exámenes, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas. La anterior información deberá ser elaborada, de conformidad con el Art. 18, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y las prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del régimen laboral colombiano.
10. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que efectúen CORPONARIÑO y adoptar las medidas inmediatas para asumir la responsabilidad de malos o indebidos procedimientos médicos que se practiquen con ocasión del contrato.
11. Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
12. Ejecutar las actividades contractuales con el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal, entidades del sector salud y por CORPONARIÑO, y asimismo hacer uso de los elementos básicos de protección personal necesarios para ejecutar tal actividad.

**5. FACTORES DE SELECCIÓN.** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los factores habilitadores. El factor de selección, de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, únicamente lo constituirá el precio.

FACTOR	TIPO DE CRITERIO
1. Capacidad Jurídica	Habilitante
2. Experiencia	Habilitante
2. Factor Económico	100 puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	100 puntos

**6. CAPACIDAD JURÍDICA.** Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y la invitación pública que se formule para tal fin, en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación. Los documentos que el proponente debe adjuntar a fin de acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica corresponden:

- A. Estar habilitado legalmente para celebrar y ejecutar el objeto del contrato.
- B. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente, ó el representante legal (persona jurídica), ó la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o el apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta en las cuantías ofertadas.
- C. La propuesta que se presente por parte del oferente deberá indicar de manera clara las condiciones, calidades y toda especificación del bien que se compromete a suministrar.
- D. No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
- E. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

**6.1 A) Para Personas Jurídicas:** Registro en Cámara de Comercio y/o del certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, y cuyo objeto social debe

corresponder a la naturaleza del objeto a contratar, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación. Además, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de estar al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT, expedido por la DIAN.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado, según el caso.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
6. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal
7. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Rep. Legal).

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

**10. Certificado Vigente de habilitación en los servicios de salud.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"; la Resolución 2003 del 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", la cual fue derogada por el artículo 27 de la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y con el Decreto 780 del 06 de mayo de 2006 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", especialmente respecto a lo indicado en el artículo 2.5.1.3.1.1 y siguientes.

El oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios salud objeto del contrato, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente. Para el efecto, deberá aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional correspondiente para personas naturales.

**11. Licencia en salud ocupacional.** De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 4502 de 2012 artículo 1 el cual refiere a expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, el oferente debe contar con la licencia en salud ocupacional expedida como persona natural de acuerdo a los requisitos establecido en el literal A del artículo 2 de la presente resolución, la misma deberá contar con un término de expedición no inferior a 2 años, término que será evaluado con el fin de certificar la experiencia del oferente sobre el objeto a contratar.

**Nota 1.** En caso de que no se aporten los documentos correspondientes a los numerales 4, 5, 6 y 7, CORPONARIÑO los verificará en las páginas oficiales de las respectivas entidades.

**Nota 2.** Para certificar el pago de Seguridad Social Integral y parafiscales, el proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 1**. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

**B) Para Personas Naturales:** Deberá aportar certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro

de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y cuya actividad económica debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar. Además, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT, expedido por la DIAN.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado de antecedentes judiciales.
7. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación ó planilla de pago del último periodo correspondiente.

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

**9. Certificado Vigente de habilitación en los servicios de salud.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"; la Resolución 2003 del 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", la cual fue derogada por el artículo 27 de la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y con el Decreto 780 del 06 de mayo de 2006 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", especialmente respecto a lo indicado en el artículo 2.5.1.3.1.1 y siguientes.

El oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios salud objeto del contrato, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente. Para el efecto, deberá aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional correspondiente para personas naturales.

**10. Licencia en salud ocupacional.** De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 4502 de 2012 artículo 1 el cual refiere a expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, el oferente debe contar con la licencia en salud ocupacional expedida como persona natural de acuerdo a los requisitos establecido en el literal A del artículo 2 de la presente resolución, la misma deberá contar con un término de expedición no inferior a 2 años, término que será evaluado con el fin de certificar la experiencia del oferente sobre el objeto a contratar.

**Nota 1.** En caso de que no se aporten los documentos correspondientes a los numerales 4, 5, 6 y 7, CORPONARIÑO los verificará en las páginas oficiales de las respectivas entidades.

**C) Para Consorcios o Uniones Temporales:** En caso que el oferente se presente en consorcio o unión temporal deberá allegar el documento de constitución en los términos del art. 7 de la Ley 80 de 1993. Para cada uno de los miembros y la persona que represente al Consorcio o la Unión Temporal, además deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
4. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado de antecedentes judiciales.
7. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o planilla de pago del último periodo correspondiente (para cada uno de los integrantes que corresponda a persona natural) o Certificación de estar al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal (para cada uno de los integrantes que corresponda a persona jurídica).
9. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y cuyo objeto social y/o actividad económica corresponda a la naturaleza del objeto a contratar.

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

**10. Certificado Vigente de habilitación en los servicios de salud.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”; la Resolución 2003 del 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”, la cual fue derogada por el artículo 27 de la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y con el Decreto 780 del 06 de mayo de 2006 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, especialmente respecto a lo indicado en el artículo 2.5.1.3.1.1 y siguientes.

El oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios salud objeto del contrato, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente. Para el efecto, deberá aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional correspondiente para personas naturales.

**11. Licencia en salud ocupacional.** De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 4502 de 2012 artículo 1 el cual refiere a expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional, el oferente debe contar con la licencia en salud ocupacional expedida como persona natural de acuerdo a los requisitos establecido en el literal A del artículo 2 de la presente resolución, la misma deberá contar con un término de expedición no inferior a 2 años, término que será evaluado con el fin de certificar la experiencia del oferente sobre el objeto a contratar.

**Nota 1.** En caso de que no se aporten los documentos correspondientes a los numerales 4, 5, 6 y 7, CORPONARIÑO los verificará en las páginas oficiales de las respectivas entidades.

**Nota 2.** Para certificar el pago de Seguridad Social Integral y parafiscales, el proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 1**. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los factores habilitantes antes descritos, sin embargo, el único factor de selección lo constituirá el precio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**6.2 EXPERIENCIA:** Este factor es habilitante, por lo que el incumplimiento del requisito aquí exigido, inhabilita la propuesta. El proponente deberá acreditar experiencia relacionada en realización de exámenes médicos ocupacionales de mínimo de (12) meses.

**7. FACTORES DE EVALUACIÓN:** El único factor de evaluación es el precio, razón por la cual el contrato se adjudicará a la oferta económica más favorable. Entiéndase como oferta más favorable para la Corporación aquella que represente menor costo en su ejecución. Este valor debe incluir todo costo asociado directa o indirectamente a la suscripción y ejecución del contrato a celebrarse.

**7.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.** En caso de empate entre dos o más oferentes, se procederá en la forma establecida en el artículo 35 de Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, siempre que acredite el cumplimiento de los factores habilitantes respectivos.

**8. CRONOGRAMA.** Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	FECHA	HORA	MEDIO
Publicación electrónica de la invitación pública	18 de octubre de 2022		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo para presentar ofertas.	21 de octubre de 2022	Hasta las 09:00 a.m. del 21 de octubre de 2022	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo máximo para presentación de observaciones	19 de octubre de 2022	Hasta las 6:00 P.M.	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	19 de octubre de 2022	Hasta las 6:00 P.M.	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	20 de octubre de 2022	5:00 P.M	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	20 de octubre de 2022	09:00 A.M	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	20 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 P.M	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Cierre de recepción de las ofertas	21 de octubre de 2022	09:00 a. m.	PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Evaluación de Propuestas	21 de octubre de 2022		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación Evaluación	21 de octubre de 2022		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

Traslado	24 de octubre de 2022		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Respuestas objeciones y aceptación de la oferta	25 de octubre de 2022		PORTAL ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II_

**9. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** La invitación Pública, será publicada en SECOP II y permanecerá a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de CORPONARIÑO.

**10. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:** Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación estos serán contestados por CORPONARIÑO antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. num. 3 Decreto 1082 de 2015).

**11. LIMITACIÓN A MIPYMES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

*Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**12. ADENDAS:** La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas: a) La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas. b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma. d) CORPONARIÑO puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación.

**13. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA:** Los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores habilitantes y de evaluación deben presentarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

La oferta económica corresponderá al diligenciamiento del anexo 2. La presentación de la oferta constituye manifestación expresa e inequívoca de la aceptación de los requerimientos de la presente invitación, la propuesta debe redactarse en idioma español y ser presentada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.

Las propuestas no deben ser presentadas de manera personal. **No serán registradas propuestas que lleguen a la Entidad por correo postal, electrónico, fax. En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos sin abrir.**

**14. PROPUESTAS PARCIALES.** CORPONARIÑO no aceptará la presentación de propuestas parciales.

**15. APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.** Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas dentro del plazo previsto en el presente aviso de convocatoria pública. Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II en la fecha y hora establecida. CORPONARIÑO procederá a la apertura de las ofertas en el Portal Electrónico SECOP II y posteriormente a la publicación de ofertas.

**16. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y FACTORES HABILITANTES.** El comité de contratación verificará el cumplimiento de los factores habilitantes del oferente cuya propuesta económica sea la más favorable. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La publicación del informe o acta de evaluación se realizará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

De no lograrse la habilitación de ninguno de los proponentes se declarará desierto el proceso.

**17. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL ACTA DE EVALUACIÓN:** Una vez verificados los factores habilitantes de la propuesta, el comité de evaluación recomendará a la Dirección General, aceptar la oferta del proponente habilitado con el menor valor en su oferta económica, de la cual se dará traslado por un día (1) hábil para la presentación de objeciones a que hubiere lugar.

Para la presentación de observaciones se deberá cumplir con el siguiente procedimiento, a efectos de que sea considerada por la entidad:

- a. Efectuarlas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
- b. La entidad no se responsabiliza por comunicaciones enviadas por correo electrónico, fax o que sean presentadas en físico en la entidad.

**18. ACTA DE RESPUESTA A OBJECIONES.** Se dará respuesta a las observaciones que se efectúen al acta de evaluación, si hay lugar a éstas, mediante la plataforma SECOP II.

**19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** La Dirección General emitirá una carta de aceptación de la oferta, o, en caso de apartarse de ésta, mediante acto administrativo motivado, determinará las razones por las cuales no accede a la recomendación. El correspondiente documento será publicado conjuntamente con el acta de respuesta a observaciones y la propuesta económica del oferente. Con la publicación de este documento en el portal SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la publicación del acto correspondiente.

**20. DEL CONTRATO.** De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Invitación Pública, la oferta y la aceptación de la oferta, constituyen para todos los efectos legales el contrato.

**21. MULTAS Y SANCIONES.** CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

**22. PENAL PECUNIARIA.** La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**23. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**24. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

**25. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

**26. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

**27. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**28. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal**

**del Compromiso, suscripción del acta de inicio y constitución y aprobación de la póliza por parte de CORPONARIÑO.**

**29. GARANTÍAS.** De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.
- **Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que cubre a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; el valor será equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Las pólizas exigidas se deben cargar en el SECOP II hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022 SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 016 DE 2022, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO Y SE FIRMA POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

**Firmado electrónicamente en SECOP II**

**HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**  
**Director General CORPONARIÑO**

**Miembros comité de contratación.**

**Firmado electrónicamente en SECOP II**

**JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**  
Subdirector Administrativo y Financiero

**Firmado electrónicamente en SECOP II**

**TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ**  
Jefe de Oficina Jurídica

**Apoyo al comité de contratación.**

**Firmado electrónicamente en SECOP II**

**ANTHONY LOPEZ ORTEGA**  
Contratista Oficina Jurídica

**Firmado electrónicamente en SECOP II**

**WILLIAM CASTILLO BURBANO**  
Contratista Oficina Jurídica

**ANEXO Nº 1**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO  
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

Yo \_\_\_\_\_, identificado con  
\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de  
\_\_\_\_\_, de la empresa  
\_\_\_\_\_ con NIT No.

\_\_\_\_\_ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

\_\_\_\_\_  
**Firma**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Identificación No.** \_\_\_\_\_

**En calidad de** \_\_\_\_\_

**Ciudad y fecha** \_\_\_\_\_

**Nota:** La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

El presente anexo no aplica cuando el proponente sea persona natural, caso en el cual deberá acreditar su vinculación al sistema general de salud y pensiones.

**ANEXO No. 2**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Razón por la cual en el precio ofertado se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos de celebración y ejecución del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIÓDICO, EGRESO, POS OCUPACIONAL)	105		
2	GLICEMIA			
3	PERFIL LIPÍDICO			
4	ELECTROCARDIOGRAMA			
5	OPTOMETRÍA			
6	AUDIOMETRÍA			
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>*IMPUESTOS</b>				
<b>**OTROS CONCEPTOS</b>				
<b>TOTAL OFERTA ECONÓMICA</b>				

**\*Impuestos:** Identificar cuáles y discriminar el valor de manera individual por cada impuesto aplicable. No se diligencia cuando no existan.

**\*\* Otros conceptos.** Identificar cuáles y discriminar el valor de manera individual por cada concepto adicional que afecta la oferta. No se diligencia cuando no existan.

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado

Nombre: \_\_\_\_\_

No. de identificación: \_\_\_\_\_